

**COMPARECIENTES**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, legalmente representada por el Ing. Juan Moreno Velasco en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad y por otra la Compañía INGELSI Cía. Ltda. representada legalmente por el Sr. Andrés Julián Oquendo Villamizar los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán "La contratante" y "El contratista", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 El Ph.D. Leonardo Estrada Aguilar., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, solicito mediante solicitud de compra FEN1024, con fecha 31 de mayo de 2013, la ADQUISICION DE LICENCIAS STATA SE V 13 Y LICENCIAS STATA IC V13.
- 1.2 Mediante decreto inserto en la solicitud de compra FEN1024, del 31 de mayo de 2013, el Sr. Rector Ing. Sergio Flores Macías, autorizó y designó los recursos económicos para la ADQUISICION DE LICENCIAS STATA SE V 13 Y LICENCIAS STATA IC V13 para la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH.
- 1.3 La Unidad de Adquisiciones y Suministros (UAS) elaboró los pliegos y la revisión final la realizó la Gerencia Jurídica en oficio GJ-462 del 16 de octubre del 2013, con sujeción a los modelos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- 1.4 El delegado de la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. RE-ESPOL-022-2013 del 18 de Octubre de 2013 aprobó los pliegos y demás documentos del proceso.
- 1.5 La invitación para la "ADQUISICION DE LICENCIAS STATA SE V 13 Y LICENCIAS STATA IC V13" para la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), el 18 de Octubre de 2013.
- 1.6 El Ing. Constantino Tobalina D., Gerente Financiero de la ESPOL, certifica la existencia de partida presupuestaria 530702 "Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos" para el financiamiento de este contrato, mediante certificación No. 3175 del 30 de julio de 2013.
- 1.7 La resolución de adjudicación realizada por el delegado de la máxima autoridad, de fecha 21 de octubre del 2013, publicada y notificada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) Copia del certificado de habilitación del RUP.
- c) Los Pliegos, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.
- d) La oferta técnica y económica.

- e) La certificación del Gerente Financiero que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los pliegos de este proceso, incluyendo los alcances si se hubieran realizado.
- g) Copia del certificado de ser único proveedor del bien objeto de contratación

### TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

3.1 Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

3.2 Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3.3 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.4 De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la ESPOL la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

### CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

La Empresa se obliga con la ESPOL a entregar la "ADQUISICION DE LICENCIAS STATA SE V 13 Y LICENCIAS STATA IC V13" para la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO \$	PRECIO TOTAL \$
120	STATA IC V13 EDITION NEW LIC ACADEMICO INCLUYE DVD DE INSTALACION	110,59	13.270,80
30	STATA SE V13 NEW LICENSE ACADEMICA PARA PROFESOR O INVESTIGADOR	419,12	12.573,60
	<b>TOTAL SIN IVA</b>		<b>25.844,00</b>

Adicionalmente se obliga a la garantía técnica de conformidad con su oferta presentada.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ESPOL**

Son obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
2. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
3. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
4. Las demás, propias de cada contrato.

#### **SEXTA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA**

Se detallarán todas las obligaciones que deberá cumplir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

- a) Entregar sin demora y dentro del plazo contractual convenido, el bien o servicio objeto de la contratación, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas y la oferta presentada.
- b) Cumplir con la garantía, soporte técnico y mantenimiento en las condiciones señaladas en los formularios y demás documentos presentados por el contratista.
- c) Cumplir con la garantía técnica cuando se produjere un evento que haga necesario su aplicación

#### **SEPTIMA: PLAZO**

**7.01.-** El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 15 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.

#### **OCTAVA: PRÓRROGA DE PLAZO**

La CONTRATANTE podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud de la CONTRATISTA en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por la CONTRATANTE, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- b) Cuando la CONTRATANTE no hubiese solucionado problemas técnico – administrativos y contractuales que indican en el plazo de ejecución de los bienes.
- c) Por mora del pago de la facturas en la medida que tal circunstancia incida en la entrega de los bienes.

Al aceptar la prórroga, la CONTRATANTE definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

#### **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO**

El monto total del objeto del presente contrato es de \$25,844.00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

La CONTRATANTE realizará el pago de la siguiente forma 100% contra acta de entrega recepción definitiva del bien objeto de la contratación, a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Será responsabilidad de la CONTRATANTE efectuar las retenciones a que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.

#### **DECIMA: GARANTIA**

**10.01.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la LOSNCP, el CONTRATISTA está obligado a rendir la siguiente garantía:

**a) Garantía técnica.-** El CONTRATISTA, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará 1 años.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Escuela Superior Politécnica del Litoral solicitare el arreglo de los bienes o parte de ellos que sean consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la CONTRATANTE; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los bienes objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la Escuela Superior Politécnica del Litoral, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Los gastos de transportación derivados del cumplimiento de la presente garantía; y, la mano de obra que se requiera para cualquier de los trabajos y/o servicios descritos previamente.

La garantía cubre los daños, desperfectos, o mal funcionamiento, ocasionados por:

- Defectos de fabricación, o instalación.
- Mala calidad del bien objeto de contratación.

La garantía tendrá una cobertura de:

1 año contra defectos de fabricación.

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el CONTRATISTA deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**10.02.- Ejecución de las garantías:** La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

**a) La técnica:**

- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: MULTAS**

Por cada día de retardo en la entrega del bien y servicio objeto del contrato o por incumplimiento del contrato la CONTRATISTA, se obliga a pagar la cantidad del uno por mil sobre el valor del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La CONTRATANTE designa como "Administrador del Contrato" al Ph.D. Leonardo Estrada Aguilar Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, persona con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará al Rector de la ESPOL, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Impondrá multas y cumplirá con las funciones determinadas en el numeral 3, 13, 2, de los pliegos.

**DÉCIMA TERCERA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN**

Los bienes objeto del contrato se receptaran por los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad o su Delegado entre los cuales está el administrador del contrato; y por los funcionarios de la Bodega Central de la ESPOL, mediante el acta de recepción definitiva, en el plazo previsto en el contrato para el cumplimiento del objeto de la contratación, en los términos del artículo 124 del Reglamento a la LOSNCP. La liquidación del contrato se realizará en los términos del artículo 125 del Reglamento y formará parte de acta.

**DÉCIMA CUARTA: LABORAL**

La CONTRATISTA asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la ESPOL está exenta de toda obligación respecto del personal de la CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo cual, la CONTRATANTE ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

#### **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido de la CONTRATISTA;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA; y,
5. Por muerte de la CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

**15.1 Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Contratante o de la CONTRATISTA.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

**15.2 Terminación unilateral del contrato.-** La Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la CONTRATISTA;
2. Por quiebra o insolvencia de la CONTRATISTA;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión de la CONTRATISTA, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá a la CONTRATISTA como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

8. Por las causales determinadas en el artículo 2 de la Resolución No. 28 del INCOP, emitida el 03 de Julio del 2009.

**15.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante.-** La CONTRATISTA podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.
4. Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables o no se hubieran solucionado defectos de ellos, en este caso, la CONTRATANTE iniciará las acciones legales que correspondan en contra de la CONTRATISTA por cuya culpa no se pueda ejecutar el objeto de la contratación, y,

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

#### **DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

La CONTRATISTA está prohibida de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

#### **DECIMA SEPTIMA: DE LA SUBCONTRATACIÓN**

La CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

#### **DECIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

**18.01.-** De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.

**18.02.-** De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

**18.03.-** La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratante, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

#### **DECIMA NOVENA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES**

La CONTRATANTE retendrá de cada pago que haga la CONTRATISTA el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

Será de cuenta de la EMPRESA, el pago de los gastos notariales, de protocolización.

#### **VIGESIMA: ESTIPULACIONES GENERALES**

**20.1.-** El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

**20.2.-** Será de responsabilidad de la CONTRATISTA todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban de ser enviadas serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

CONTRATANTE, km 30.5 Vía Perimetral campus ESPOL "Gustavo Galindo Velasco" Edificio Rectorado Telf. 2269-269; email: [rector@espol.edu.ec](mailto:rector@espol.edu.ec)  
Guayaquil-Ecuador.

CONTRATISTA. : Provincia PICHINCHA, Cantón QUITO, Parroquia BENALCAZAR, Dirección: Gral. ROCA No. N32-262 y Bossano, Edificio Casa Blanca; Teléfono: 02-2248834, Ext. 110.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 11 de Agosto del 2013

**Escuela Superior Politécnica del Litoral  
ESPOL**



Ing. Juan Moreno Velasco  
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD

**P. INGELSI Cía Ltda.**



Sr. Andrés Julián Oquendo Villamizar  
Representante Legal

